

1-1-2018

# Análisis del Monotributo en Colombia, caso de pequeños comerciantes en la localidad Rafael Uribe Uribe

Ángela Marcela Cárdenas Martin

Nydia Esperanza Herrera Pillimue

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica)

---

## Citación recomendada

Cárdenas Martin, Á. M., & Herrera Pillimue, N. E. (2018). Análisis del Monotributo en Colombia, caso de pequeños comerciantes en la localidad Rafael Uribe Uribe. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica/724](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/724)

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Administrativas y Contables at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

Producción Intelectual Relevante – Artículo de Investigación

Análisis del Monotributo en Colombia, Caso de Pequeños Comerciantes En La Localidad

Rafael Uribe Uribe

Autores: Ángela Marcela Cárdenas Martín

Nydia Esperanza Herrera Pillimue

Universidad De La Salle

Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

Programa de Contaduría Pública

Bogotá D.C. agosto de 2018

## Contenido

Resumen .....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
1. Marco teórico .....	5
1.1. Definición de Monotributo.....	5
1.2. Requisitos del Monotributo en Colombia .....	6
1.3. Contribuyente de Monotributo BEPS .....	6
1.4. Contribuyente de Monotributo Riesgos Laborales.....	8
1.5. Periodicidad y pago del Monotributo.....	11
1.6. Desvinculación y exclusión Monotributo .....	11
1.7 Monotributo y su adopción en Colombia.....	12
2. Estadísticas de medición de empleo informal y seguridad social .....	13
2.1 Estadísticas de informalidad a nivel Nacional .....	13
2.2 Estadísticas de informalidad a nivel Distrital.....	15
2.3. Estadísticas afiliación a la seguridad social .....	15
3. Análisis de la adopción del Monotributo en el sector Rafael Uribe Uribe. ....	16
3.1 Encuesta pequeños comerciantes personas naturales.....	17
3.2. Análisis declaración de renta y complementarios .....	18
3.3. Ejercicio de aplicación del Monotributo .....	26

4. Conclusiones y Recomendaciones .....	32
5. Referencias bibliográficas .....	33

## Resumen

Con la legislación de la última reforma tributaria Ley 1819 de 2016; El gobierno Nacional y El Ministerio de hacienda y crédito público por medio del Decreto 738 de 2017, reglamentan un nuevo impuesto denominado “Monotributo” ,para incentivar la formalidad y reducir los índices de evasión, con el fin de dar vía libre a las personas interesadas en ingresar al régimen contributivo y obtener los beneficios que este conlleva, entre estos se destacan, el acceso a seguros para riesgos de invalidez, el acceso al sistema general de riesgos laborales, y la oportunidad de afiliarse a las cajas de compensación familiar, ¿En qué medida favorece a los comerciantes vincularse a este impuesto?.,¿ Este impuesto permite a los pequeños comerciantes el fácil acceso a la formalidad y la simplicidad que tendrá para su liquidación?.,¿La implementación del Monotributo tendrá un recaudo representativo con relación a los ingresos que requiere el Gobierno para reducir el déficit fiscal?

Una de las estrategias que implementamos para identificar y medir el comportamiento o éxito que ha tenido el Monotributo durante el primer semestre del año 2017, fue la aplicación de encuestas realizadas a los pequeños comerciantes ,Personas Naturales ubicados en cuatro barrios de la localidad Rafael Uribe Uribe como lo son Marruecos, Olaya, San José Obrero y Quiroga, con el fin de analizar las siguientes variables: conocimiento del impuesto, personas acogidas, y vinculación a otros impuestos; así mismo saber las razones por el cual no se han acogido a este Impuesto.

Al finalizar se expondrán los resultados obtenidos del trabajo de campo y adicional se llevará a cabo una comparación entre el nuevo sistema ordinario de tributación de rentas cedulares y el sistema del Monotributo, con el fin de determinar cuál sería el más atractivo y beneficioso para los pequeños comerciantes personas naturales.

## Abstract

With the legislation of the latest tax reform Law 1819 of 2016; The National Government and the Ministry of finance and public credit through Decree 738 of 2017, regulate a new tax called "Monotributo", to encourage formality and reduce evasion rates, in order to give free access to interested persons to enter the contributory regime and obtain the benefits that this entails, among these stand out, the access to insurance for risks of invalids, the access to the general system of labor risks, and the opportunity to affiliate to the family compensation funds. ¿What measure favors traders to be linked to this tax?, ¿Does this tax allow small traders easy access to the formality and simplicity that it will have for its liquidation?, ¿Will the implementation of Monotributo have a representative collection in relation to income?, ¿What does the Government need to reduce the fiscal deficit?

One of the strategies that we implemented to identify and measure the behavior or success that Monotributo has had during the first semester of 2017, was the application of surveys made to small merchants, Natural Persons located in four neighborhoods of the Rafael Uribe Uribe locality. such as Marruecos, Olaya, San José Obrero and Quiroga, with the aim of analyzing the following variables: knowledge of the tax, persons who are welcomed, and links to other taxes; also know the reason why they have not accepted this Tax.

At the end, the results obtained from the field work will be explained and, additionally, a comparison will be made between the new regular system of taxation of schedular incomes and the Monotributo system, in order to determine which would be the most attractive and beneficial for the small ones. merchants natural persons.

### ***Palabras claves***

Impuesto, Monotributo Aportes sociales, Beneficios tributarios, Tributación, Riesgos Laborales, BEPS, Formalidad.

### **Introducción**

En el presupuesto nacional existe un rubro importante y son los tributos pagados por distintos contribuyentes, como lo son las empresas privadas, los inversionistas extranjeros, los trabajadores formales y parte de estos ingresos también provienen de las personas naturales; es decir de aquellos que cumplen su obligación tributaria desarrollando su actividad de manera legal, sin embargo el país ha venido enfrentando un alto índice de evasión tributaria superior a los 40 billones de pesos, Aun así, pone a Colombia en la lista roja de los países con alto índice de déficit fiscal porque los que deben pagar impuestos no lo hacen (*El TIEMPO, 2015*), dentro de este marco se ve afectado gran parte de la comunidad Colombiana y su economía, deteriorando los fondos públicos amenazando el desarrollo del país; y el bienestar de sus habitantes, en la actualidad se estima que representa entre el 3% y el 4% del Producto Interno Bruto del país *Javier, A. (2016)*, no obstante las personas naturales desarrollan su actividad de manera informal evadiendo sus obligaciones con el fisco; y a ello se suman las figuras legales que son aprovechadas para evadir tributos, por ello el Gobierno Colombiano con la última reforma tributaria Ley 1819 de 2016 propone implementar una nueva estrategia de recaudo denominada Monotributo.

En el presente documento se describirá en que consiste la implementación del Monotributo en Colombia, en el análisis realizado del trabajo de campo, se identificó que gran parte de las

personas encuestadas desconocían el impuesto Monotributo; y no es para menos; en Colombia la evasión de impuestos incrementa de una forma devastadora; en un orden de ideas estas falencias son denominadas marco mentales y están clasificados de esta manera (a) vivo: quien desobedece por interés; (b) rebelde: quien lo hace por defensa propia; (c) arrogante: quien lo hace en defensa de valores superiores (lozano E, 2016), la evasión de leyes es un delito bien sea por desconocimiento o simplemente no hay voluntad para asumirlo.

Para el desarrollo de este artículo se empleó como parte de la metodología para conocer de primera mano que información tienen las personas acerca del Monotributo, la aplicación de una encuesta tomando como punto de referencia el sector de la localidad Rafael Uribe Uribe, y el análisis de los resultados obtenidos nos permiten dar cuenta de que tan dispuestos está el comerciante a la hora de formalizar su actividad y contribuir con parte de los ingresos que perciben al desarrollo del país.



## 1. Marco teórico

### 1.1. Definición de Monotributo

El Monotributo es un impuesto opcional de determinación integral, de causación anual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios con el fin de impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (DIAN, Estatuto Tributaria Nacional, 2017).

#### *Historia del Monotributo en américa latina*

Es importante destacar el origen del Monotributo en américa latina que se implementó inicialmente en Argentina con la sanción de la Ley 24.977 de 1998 donde se constituye un modelo de tributación del régimen simplificado para pequeños contribuyentes definido como un impuesto único de cuota fija mensual, el cual sufrió varias modificaciones después de su creación (Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP, 2016) cabe mencionar que este impuesto ha sido utilizado por varios países, como Brasil, Chile, Uruguay y en la actualidad Colombia.

La adopción del Monotributo en nuestro país se creó por la Ley 1819 de 2016 que rige a partir del 1 de enero de 2017, donde el congreso de la republica describe el impuesto como un mecanismo para la formalización de las personas naturales cuyos ingresos anuales son inferiores a 100 millones de pesos aproximadamente y cuya adopción esta acompaña de considerables beneficios para los contribuyentes, en temas de seguridad social, aseguramiento ante posibles accidentes laborales en sus establecimientos de comercio, fortalecimiento de una vida crediticia y acceso a recreación. (Fenalco. Formalización Laboral 2015).

## **1.2. Requisitos del Monotributo en Colombia**

El impuesto del Monotributo es de carácter voluntario se ha dispuesto que aquel contribuyente que decida acogerse al mismo deberá cumplir con las siguientes características:

Personas naturales (comerciante al por menor).

Su actividad económica la deberá desarrollar en un área inferior a 50 metros cuadrados.

Las actividades económicas del comercio al por menor, peluquería y otros tratamientos de belleza, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU adoptada por la Dian. (DIAN, Estatuto Tributaria Nacional, 2017)

### ***1.2.1. Categorías del Monotributo:***

Según las disposiciones de la Ley 1819 de 2016, para la adopción del Monotributo los contribuyentes deberán corresponder según sus características en Monotributo BEPS o Monotributo de Riesgos Laborales.

## **1.3. Contribuyente de Monotributo BEPS**

Además de los requisitos anteriormente mencionados para pertenecer al Monotributo BEPS,

Que sean elegibles para pertenecer al Servicio Social Complementario

Que sus ingresos brutos oscilen entre \$46.418.400 y hasta 116.046.000.

Actualización del RUT, certificando su responsabilidad e inscripción al Monotributo.

Deberán vincularse al servicio social ante la administradora de dicho programa.

### 1.3.1. Categorías Monotributo BEPS

**Tabla 1**

*Categoría Monotributo BEPS en UVT año 2017*

Categoría	Ingresos Brutos Anuales		Valor Anual a pagar por concepto de Monotributo	Componente del impuesto	Componente del Aporte a BEPS
	Mínimo	Máximo			
A	1400 UVT	2100 UVT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
B	2100 UVT	2800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
C	2800 UVT	3500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT

Datos obtenidos en DIAN, Estatuto tributario Nacional (2017).

**Tabla 2**

*Categoría Monotributo BEPS convertidos en pesos colombianos año 2018*

Categoría	Ingresos Brutos Anuales		Valor Anual a pagar por concepto de Monotributo	Componente del impuesto	Componente del Aporte a BEPS
	Mínimo	Máximo			
A	46.418.400	69.627.600	530.496	397.872	132.624
B	69.627.600	92.836.800	795.744	629.964	165.780
C	92.836.800	116.046.000	1.060.992	862.056	198.936

Datos obtenidos en DIAN, Estatuto tributario Nacional (Elaboración propia).

El contribuyente que acceda voluntariamente al impuesto Monotributo BEPS; deberá estar categorizado dependiendo de sus ingresos brutos anuales del año inmediatamente anterior.

Que la categoría A, estaría sujeto el contribuyente cuyos ingresos brutos anuales del año 2016 estén entre \$41.654.000y hasta \$69.627.600; es decir, al año esta categoría estaría pagando \$476.000; por otro lado, en el año 2017 sus ingresos brutos anuales estén entre \$46.418.000 y hasta \$69.628.000; es decir, al año esta categoría estaría pagando \$530.000

Que la categoría B, estaría sujeto el contribuyente cuyos ingresos brutos anuales del año 2016 estén entre \$ 62.481.000 y hasta \$ 83.308.000; es decir, al año esta categoría estaría pagando

\$714.000; por otro lado, en el año 2017 sus ingresos brutos anuales estén entre \$69.628.000 y hasta \$92.837.000; es decir, al año esta categoría estaría pagando \$796.000

Que la categoría C, estaría sujeto el contribuyente cuyos ingresos brutos anuales del año 2016 estén entre \$83.308.000 y hasta \$104.136.000; es decir, al año esta categoría estaría pagando \$952.000 por otro lado, en el año 2017 sus ingresos brutos anuales estén entre \$92.837.000 y hasta \$116.046.000; es decir, al año esta categoría estaría pagando \$ 1.061.000.

### ***1.3.2. Beneficios del Monotributo BEPS***

Acceso al régimen de independientes para la caja de compensaciones familiar

Integración al sistema de protección a la vejez.

Ahorro para la vejez por medio de este programa y adicional contarán con un seguro por muerte, auxilio funerario y cobertura para enfermedades graves e incapacidades.

Uso de datáfono sin retención en la fuente.

Sus ventas no generan obligaciones tributarias en IVA y no estarán sujetos a retenciones por el mismo concepto.

El régimen contempla la inclusión al sistema de seguridad social en salud

### **1.4. Contribuyente de Monotributo Riesgos Laborales**

Las personas naturales que deseen pertenecer al Monotributo de riesgos laborales por su parte deberán cumplir ciertas condiciones;

Ingresos brutos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el año inmediatamente anterior, deberán ser iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 3.500 UVT

Haber realizado cotizaciones al sistema general de pensiones y al régimen contributivo en salud, durante (8) meses continuos o discontinuos del año inmediatamente anterior. Art.905 Estatuto Tributario Nacional.

#### ***1.4.1. Categorías del Monotributo Riesgos Laborales***

***Tabla 3***

*Categoría Monotributo Riesgos Laborales en UVT año 2017*

Categoría	Ingresos Brutos Anuales		Valor Anual a pagar por concepto de Monotributo	Componente del impuesto	Componente del Aporte a Riesgos Laborales
	Mínimo	Máximo			
A	1400 UVT	2100 UVT	16 UVT	14 UVT	2 UVT
B	2100 UVT	2800 UVT	24 UVT	22 UVT	2 UVT
C	2800 UVT	3500 UVT	32 UVT	30 UVT	2 UVT

Datos obtenidos en DIAN, Estatuto tributario Nacional (2017).

***Tabla 4***

*Categoría Monotributo Riesgos Laborales convertidos en pesos colombianos año 2018*

Categoría	Ingresos Brutos Anuales		Valor Anual a pagar por concepto de Monotributo	Componente del impuesto	Componente del Aporte a Riesgos Laborales
	Mínimo	Máximo			
A	46.418.400	69.627.600	530.496	464.184	66.312
B	69.627.600	92.836.800	795.744	729.432	66.312
C	92.836.800	116.046.000	1.060.992	994.680	66.312

Datos obtenidos en DIAN, Estatuto tributario Nacional (Elaboración propia).

Sobre la validez de la inscripción legal al Monotributo de riesgos laborales el contribuyente estará obligado a afiliarse a una entidad administradora de riesgos laborales como trabajador independiente y posteriormente inscribirse en el RUT como contribuyente del Monotributo riesgos laborales ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (DIAN, Estatuto Tributaria Nacional, 2017)

Como se refleja en la tabla 3, el contribuyente se vinculará dependiendo su categoría; partiendo de lo anterior cuando el ingreso base de cotización supere un salario mínimo legal mensual vigente, el contribuyente deberá cumplir con la tarifa de riesgos laborales que le corresponda a dicho ingreso (DIAN, Estatuto Tributaria Nacional, 2017).

#### ***1.4.2. Beneficios del Monotributo Riesgos Laborales***

El Ministerio de salud define “El Sistema General de Riesgos Laborales como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan”. (Minsalud.gov.co, 2018)

Como beneficio del Monotributo una parte de la tarifa se destina al aporte de riesgos laborales sobre el ingreso de un salario mínimo, permitiendo de esta manera que el contribuyente cuente con el acceso a este servicio y con la seguridad de que los imprevistos relacionados a su actividad estarán cubiertos por la ARL, garantizándole en cierta medida que la persona no deberá incurrir en gastos médicos adicionales.

#### ***1.4.3. Otros beneficios para todos los Monotributaristas:***

Sus ventas no generan obligaciones tributarias en IVA y no estarán sujetos a retenciones por el mismo concepto.

El régimen contempla la inclusión al sistema de seguridad social en salud.

Acceso al régimen de independientes de Cajas de Compensación Familiar (Ley 789 de 2002),

Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (Arl).

Brinda la posibilidad de una exención a la retención del impuesto de renta para aquel comerciante minorista que empleó en su establecimiento medio de pago electrónico.

### **1.5. Periodicidad y pago del Monotributo**

La periodicidad del impuesto monotributo es anual, será presentado con el formulario número 250 en los bancos respectivos de recaudo; sin embargo, el contribuyente podrá realizar abonos en las cuotas que determine a través de los entes de recaudo.

Una vez liquidado el impuesto, se restarán las retenciones que le hayan sido practicadas al contribuyente del monotributo, así como los abonos por concepto de los componentes del impuesto efectuados hasta el 30 de enero de 2017 y los pagos de BEPS y Riesgos Laborales realizados durante el año gravable y se pagará la diferencia si hay lugar a ella a más tardar el 31 de enero de 2017.

### **1.6. Desvinculación y exclusión Monotributo**

Para la desvinculación del Monotributo y optar por el impuesto sobre la renta y complementario, es necesario que el periodo gravable del Monotributo sea finalizado; otra tarea prioritaria que deberá realizar el contribuyente para el cambio es actualizar el RUT ante la DIAN, todo abono que se hubiere realizado al Monotributo será imputado al impuestos sobre la renta y complementario, de igual manera pasa con el Monotributo BEPS y Riesgos Laborales, en cuanto a los recursos abonados se mantendrán en las cuentas individuales y los recursos abonados a la administradora de riesgos laborales mantendrán la destinación dispuesta en la normatividad correspondiente. (DIAN, Estatuto Tributaria Nacional, 2017)Es importante resaltar la exclusión que tendrá el contribuyente si este incumple con el pago total del periodo del Monotributo serán excluidos por 3 meses, por otra parte la DIAN realiza su correspondiente inspección con la información entregada por la administradora del BEPS; así mismo, para el

contribuyente del Monotributo de riesgos laborales cada entidad enviará la información antes de 31 de enero del año siguiente; en síntesis, cada contribuyente será analizado y fiscalizado por la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales con el fin de cancelar la responsabilidad del RUT.

### **1.7 Monotributo y su adopción en Colombia**

El impuesto Monotributo no tuvo acogida en Colombia como se esperaba; según lo indica el número de inscritos en el RUT, 24 como contribuyentes del monotributo ARL y 35 como contribuyente de monotributo BEPS (Actualicese, 2017); sin embargo, el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO ofreció capacitaciones en 10 ciudades de Colombia que tuvo lugar en la cámara de comercio dirigido a pequeños empresarios y comerciantes, el plazo para acogerse al monotributo fue el 31 de marzo del 2018.

Sin embargo, la información que se brindó al contribuyente no fue suficiente, fueron muy pocas las personas que voluntariamente decidieron tributar mediante es medio, de los 200.000 comerciantes que se esperaban inicialmente, menos de 1% se acogió al Monotributo. (INCP, 2018); ahora bien, el porcentaje inscrito es demasiado bajo, es fundamental que los contribuyentes tengan conocimientos de los beneficios; pero para ello, la divulgación y capacitación de esta información debe ser mayor; no obstante, “se evidencia que mientras en el sistema de renta ordinaria no se paga impuesto, lo que implica una tasa efectiva de tributación del 0%, en los tres rangos establecidos en el monotributo se genera un impuesto (Portafolio, 2017); en consecuencia, los contribuyentes tendrán dos opciones y son, seguir declarando Renta o inscribirse al Monotributo, el inconveniente son los contribuyentes que no se encuentran tributando, los rangos que se fijaron no fueron los adecuados, porque solo para quienes tienen



utilidades altas se convierte en un atractivo, pero el resto que es la gran masa de negocios pequeños (Portafolio, 2017); es importante evaluar la segmentación de los rangos beneficiando a los que sus ingresos no son altos.

## 2. Estadísticas de medición de empleo informal y seguridad social

Según La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), elaborada por el DANE, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, y la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia. (DANE, 2018), Este brinda información importante y verídica en cuanto la medición de empleo informal y afiliación de la población en Colombia.

Dicha encuesta tiene como finalidad analizar la fuerza de trabajo del país y clasificar a las personas según variable como: sexo, edad, el parentesco, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, sitio de trabajo entre otros; Las cifras más recientes acerca de la población ocupada de manera formal e informal del país para el periodo comprendido por los meses de octubre a diciembre en los años del 2013 al 2017, nos da una dimensión de la población cuyas características son propicias para la adopción del Monotributo, es decir la persona informal ocupada desarrollan su actividad en un local fijo a nivel nacional.

### 2.1 Estadísticas de informalidad a nivel Nacional

#### **Tabla 5**

*Población ocupada total, informal y formal para tamaño de empresa hasta 5 trabajadores según lugar de trabajo (en miles) Series trimestre móvil (2013-2017)*

13 ciudades y áreas metropolitanas					
Concepto	Oct – Dic 2013	Oct – Dic 2014	Oct- Dic 2015	Oct – Dic 2016	Oct – Dic 2017
Ocupado 13 ciudades y áreas metropolitanas					
<b>Informal</b>	<b>5105</b>	<b>5205</b>	<b>5144</b>	<b>5193</b>	<b>5111</b>

En su vivienda	921	959	964	926	844
En otras viviendas	944	1006	1000	1018	1002
En kiosco-caseta	23	23	18	18	16
En un vehículo	408	471	442	452	451
De puerta en puerta	479	384	385	439	404
Sitio al descubierto en la calle	525	535	494	461	501
<b>Local Fijo</b>	<b>1670</b>	<b>1686</b>	<b>1704</b>	<b>1769</b>	<b>1779</b>
En el campo área rural	38	33	33	32	32
En una obra en construcción	95	101	99	74	84
En una mina o cantera	1	3	1	1	0
Otro	1	4	4	3	2

Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares - Fecha de actualización: 13 de febrero 2018

**Tabla 6**

*Población ocupada total, informal y formal para tamaño de empresa hasta 5 trabajadores según lugar de trabajo (en miles) Series trimestre móvil (2013-2017)*

23 ciudades y áreas metropolitanas					
Concepto	Oct – Dic 2013	Oct – Dic 2014	Oct- Dic 2015	Oct – Dic 2016	Oct – Dic 2017
<b>Ocupado 23 ciudades y áreas metropolitanas</b>					
<b>Informal</b>	<b>5785</b>	<b>5910</b>	<b>5846</b>	<b>5893</b>	<b>5819</b>
En su vivienda	1057	1095	1097	1066	985
En otras viviendas	1058	1132	1120	1144	1130
En kiosco-caseta	27	25	20	20	19
En un vehículo	488	557	526	530	533
De puerta en puerta	522	429	427	472	437
Sitio al descubierto en la calle	595	607	569	536	574
<b>Local Fijo</b>	<b>1860</b>	<b>1873</b>	<b>1900</b>	<b>1966</b>	<b>1975</b>
En el campo área rural	51	47	47	45	44
En una obra en construcción	125	137	135	109	119
En una mina o cantera	1	3	1	1	0
Otro	1	5	4	3	3

Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares - Fecha de actualización: 13 de febrero 2018

De acuerdo con estas cifras en los últimos cinco (5) años la fuerza laboral informal del país ha ido en aumento, según tabla 5 las personas ejecutan su trabajo en un local fijo; es decir, 1.779 comerciantes para el año 2017 siendo esta la cifra referencia para el análisis de las personas aptas para acogerse al Monotributo.

## 2.2 Estadísticas de informalidad a nivel Distrital

**Tabla 7**

*Población ocupada total, informal y formal para tamaño de empresa hasta 5 trabajadores según lugar de trabajo (en miles) Series trimestre móvil (2013-2017)*

13 ciudades y áreas metropolitanas					
Bogotá					
Concepto	Oct – Dic 2013	Oct – Dic 2014	Oct- Dic 2015	Oct – Dic 2016	Oct – Dic 2017
Ocupados Informales	43.6	43.8	42.2	43.7	42.3

Fuente: DANE - Encuesta Continua de Hogares - Fecha de actualización: 13 de febrero 2018.

Nota: Datos expandidos con las proyecciones de población elaboradas, con base en los resultados del censo 2005.

A nivel Bogotá la información consultada en la fuente del DANE nos indica que en datos porcentuales que la población informal para el año 2017 corresponde al 42.3% con relación al resto del país; sin embargo, aunque se presenta una disminución con relación al año 2016, en la categoría de ocupados informales, está no da cuenta de que dicha variación haya sido reasignada al amplio grupo de desempleados.

## 2.3. Estadísticas afiliación a la seguridad social

**Tabla 8**

*Ocupados por afiliación a la seguridad, según régimen y pensiones. (en miles) Series trimestre móvil (2013-2017)*

Total Nacional					
Concepto	Oct – Dic 2013	Oct – Dic 2014	Oct- Dic 2015	Oct – Dic 2016	Oct – Dic 2017
Total ocupados	21.758	22.272	22.747	22.837	22.868
Salud	19.912	20.598	21.241	21.255	21.374

Régimen Contributivo	10.210	10.769	10.968	11.068	10.909
Régimen especial	586	625	639	640	590
Aportantes	8.334	8.858	9.251	9.386	9.385
Beneficiarios	2.403	2.449	2.289	2.261	2.062
Otro	60	87	67	61	51
Régimen Subsidiario	9.101	9.184	9.623	9.535	9.866
No Sabe	15	19	11	12	10
Pensiones	6.992	7.609	7.974	8.122	8.230

Fuente: DANE - Encuesta Continua de Hogares - Fecha de actualización: 13 de febrero 2018.

Nota: Datos expandidos con las proyecciones de población elaboradas, con base en los resultados del censo 2005

### **3. Análisis de la adopción del Monotributo en el sector Rafael Uribe Uribe.**

#### *Variables demográficas de la muestra*

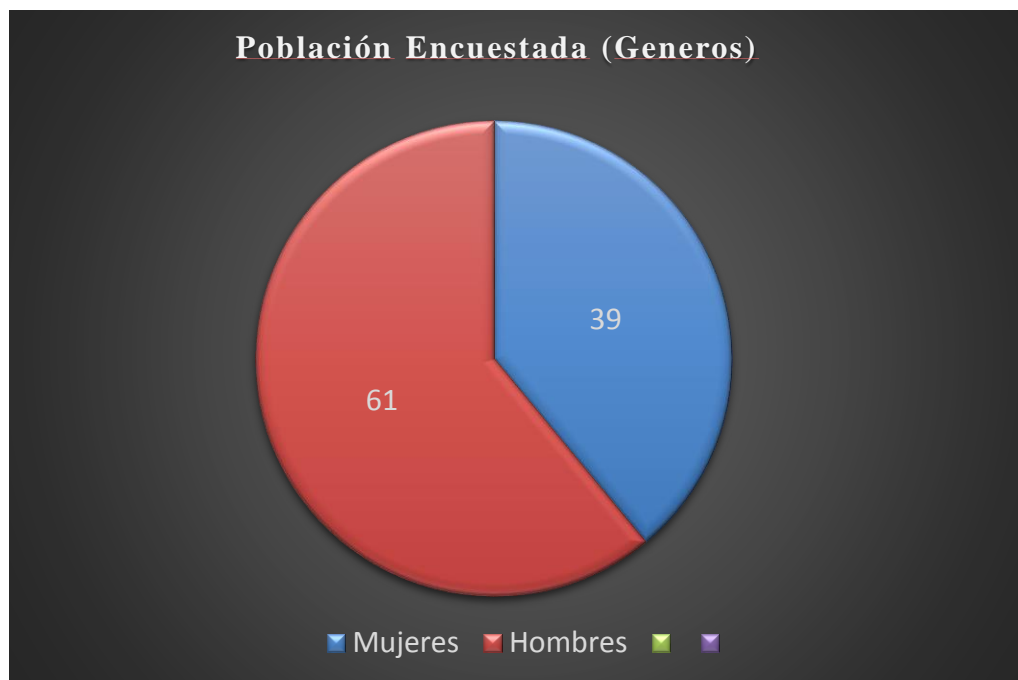
Para nuestro caso de estudio se aplicó una encuesta entre los establecimientos comerciales de los pequeños comerciantes personas naturales que cumplieran con las características básicas para la posible adopción del Monotributo en la localidad Uribe Uribe el tamaño de la muestra fue de 100 comerciantes.

Se tuvo en cuenta la obtención de datos específicos como: nombre del encuestado (con este primer dato se dedujo el género para efectos del análisis posterior), barrio, nombre del establecimiento y actividad desarrollada.

*Figura 1. Grafica Población Encuestada.*

Fuente: Elaboración Propia

Como se evidencia en la figura 1, de las encuestas respondidas, 39 eran mujeres y 61 eran hombres.



3.1

### **Encuesta pequeños comerciantes personas naturales**

A continuación, se detallan las preguntas realizadas en la aplicación de la encuesta:

- ¿Es usted declarante del impuesto a la renta?
- ¿Está usted afiliado al sistema de seguridad social?
- ¿Cuenta con el registro único tributario (RUT)?
- ¿Hace cuánto tiempo inicio su actividad comercial?

\_\_Menos de 5 años

\_\_Entre 6 años a 10 años

\_\_Entre 11 años a 15 años

\_\_Mas de 16 años

- ¿Conoce usted sobre el impuesto del Monotributo?

- ¿Usted cree que formalizar su actividad comercial le traería algún beneficio?

### 3.2. Análisis declaración de renta y complementarios

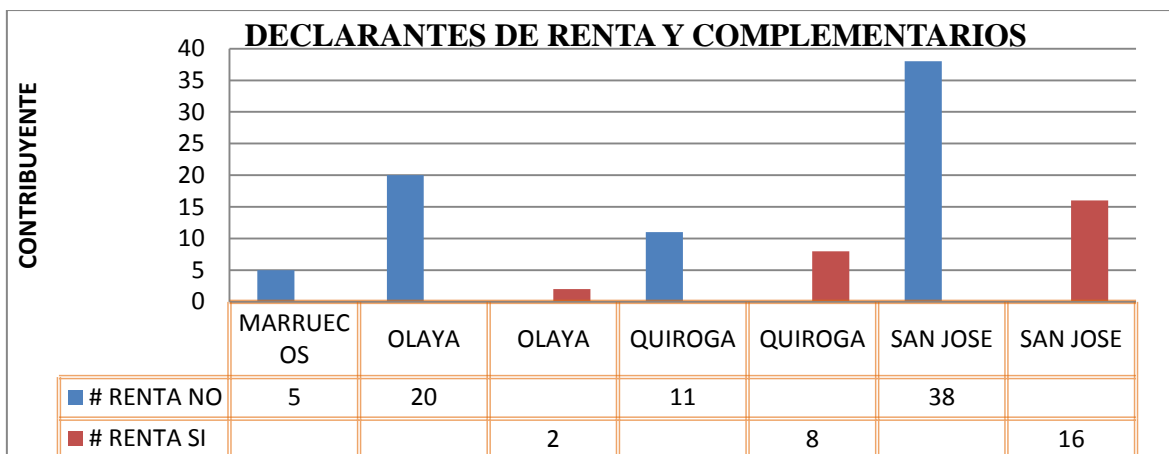


Figura 2. Grafica Declarantes de Renta y Complementarios.

Fuente: Elaboración propia.

Con relación a la pregunta número 1. ¿Es usted declarante del impuesto a la renta? Los resultados obtenidos evidencian que el 74% no son declarantes de renta ni por ingresos ni por patrimonio, mientras que el 26% de los encuestados son declarantes de renta, pero afirmaron en su gran mayoría serlo por patrimonio. La reforma tributaria realizó varias modificaciones para la tributación de las personas naturales en Colombia, inicialmente la implementación del Impuesto Monotributo; por otro lado, la introducción de la tributación cedular, es decir los contribuyentes deberán clasificar sus ingresos dentro de este sistema; con el fin, de buscar la procedencia de estos.

**Tabla 9**

*Medida estadística de los comerciantes que declaran Renta en la localidad Rafael Uribe Uribe.*

¿Es Usted Declarante De Renta?					
Barrios	Categoría SI/ NO	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa Acumulada	Frecuencia Relativa	Frecuencia Relativa Acumulada
Marruecos SI (1)	1	0	0	0%	0
Marruecos NO (2)	2	5	5	5%	0,5
Olaya SI (3)	3	2	7	2%	0,07
Olaya NO (4)	4	20	27	20%	0,27
San José SI (5)	5	16	43	16%	0,43
San José NO (6)	6	38	81	38%	0,81
Quiroga SI (7)	7	8	89	8%	0,89
Quiroga NO (8)	8	11	100	11%	1

Datos obtenidos de la encuesta aplicada (Elaboración propia)

Media:	5,48	Rango:	8
Moda:	6	Varianza:	2,2117172
Mediana:	6	Desviación Estándar:	1,4871843

Datos obtenidos de la encuesta aplicada (Elaboración propia)

### **3.2.1 Análisis vinculación seguridad social**

A la pregunta número 2. ¿Está usted afiliado al sistema de seguridad social?, los resultados obtenidos de la muestra reflejan que el 40% de la población encuestada está afiliada al régimen contributivo y el otro 60% no se encuentra vinculado, en su gran mayoría pertenecen al régimen subsidiado (Sisben 20%) y el resto manifestó que sus ingresos no son suficientes para mantener su afiliación de manera continua, ya que según la normatividad vigente la base mínima para cotizar en el régimen contributivo es de 1 SMMLV sobre el cual se debe liquidar el 12.5% para salud y el 16% para pensión.

**Tabla 10**

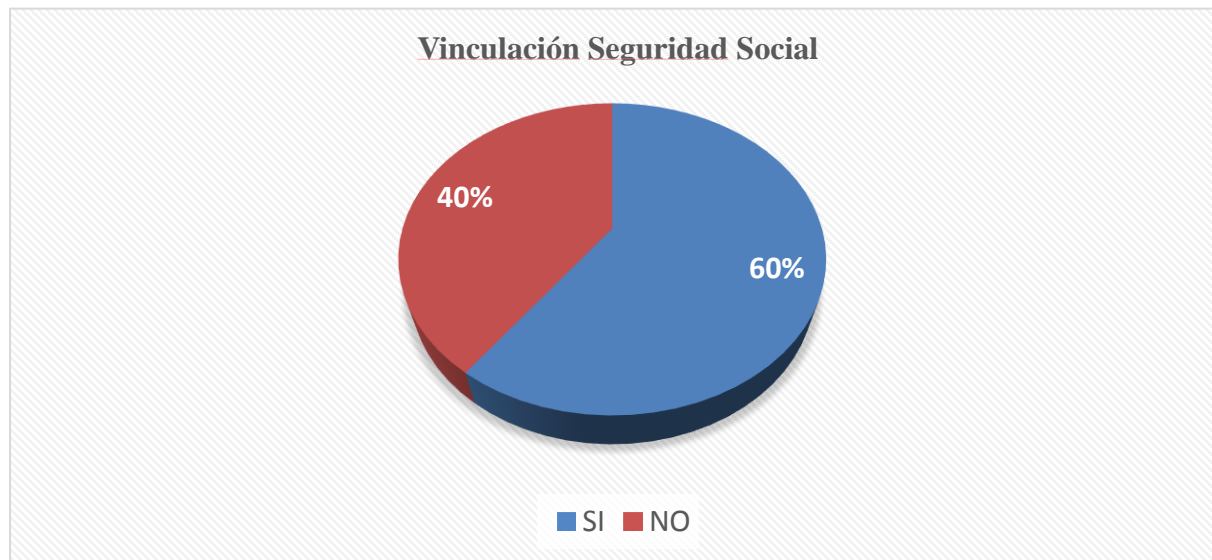
*Medida estadística de los comerciantes vinculados en el sistema de seguridad social.*

¿Está usted afiliado al sistema de seguridad social?					
Barrios	Categoría SI/ NO	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa Acumulada	Frecuencia Relativa	Frecuencia Relativa Acumulada
Marruecos SI (1)	1	2	2	2%	2
Marruecos NO (2)	2	3	5	3%	5
Olaya SI (3)	3	14	19	14%	19
Olaya NO (4)	4	8	27	8%	27
San José SI (5)	5	34	61	34%	61
San José NO (6)	6	20	81	20%	81
Quiroga SI (7)	7	10	91	10%	91
Quiroga NO (8)	8	9	100	9%	100

Datos obtenidos de la encuesta aplicada (Elaboración propia)

Media:	5,14	Rango:	8
Moda:	5	Varianza:	2,646868687
Mediana:	5	Desviación Estándar:	1,62692

Datos obtenidos de la encuesta aplicada (Elaboración propia)



*Figura 3.. Grafica Vinculación Seguridad Social.*

Fuente: Elaboración propia.



### 3.2.2 Análisis conocimiento del impuesto Monotributo

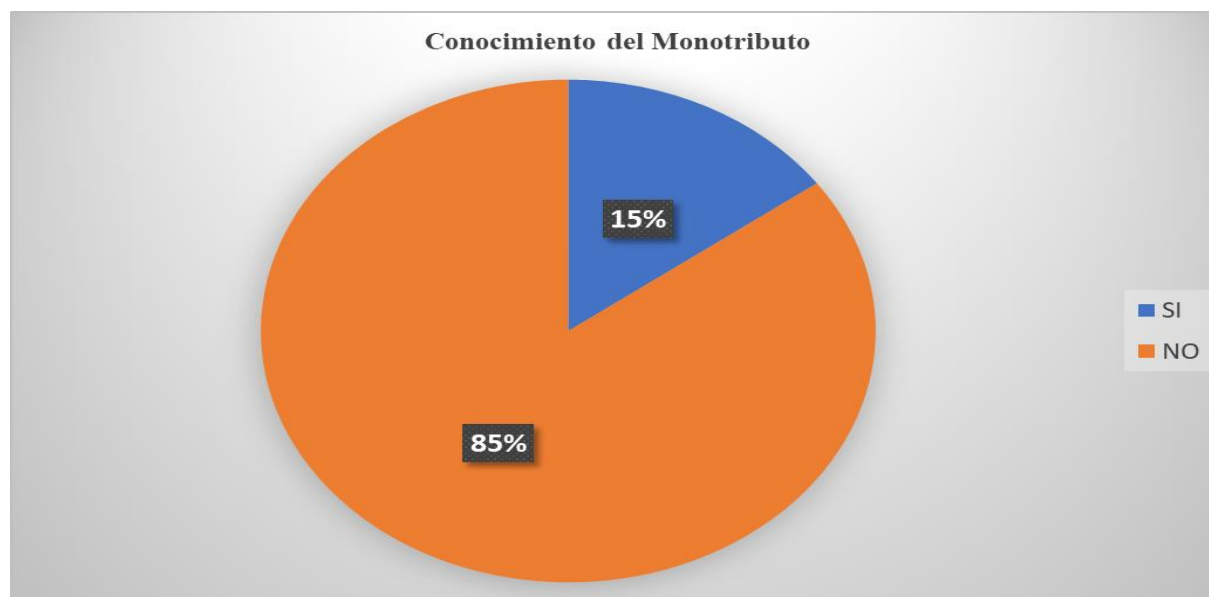


Figura 4.. Grafica Conocimiento del Monotributo.

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 11**

Calculo estadístico del conocimiento del impuesto Monotributo.

¿Conoce usted sobre el impuesto del Monotributo?					
Barrios	Categoría SI/ NO	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa Acumulada	Frecuencia Relativa	Frecuencia Relativa Acumulada
Marruecos SI (1)	1	0	0	0%	0
Marruecos NO (2)	2	5	5	5%	5
Olaya SI (3)	3	3	8	3%	8
Olaya NO (4)	4	19	27	19%	27
San José SI (5)	5	9	36	9%	36
San José NO (6)	6	45	81	45%	81
Quiroga SI (7)	7	3	84	3%	84
Quiroga NO (8)	8	16	100	16%	100

Datos obtenidos de la encuesta aplicada (Elaboración propia)

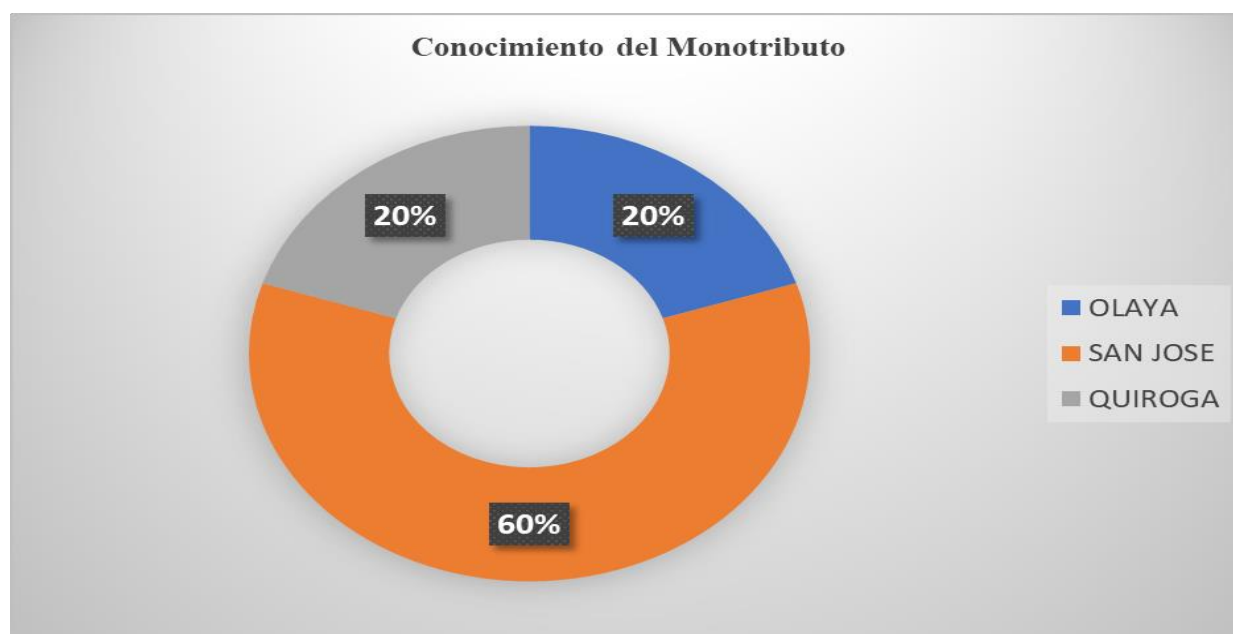
Media:	5,59	Rango:	8
Moda:	6	Varianza:	2,446363636
Mediana:	6	Desviación Estándar:	1,564085559

Datos obtenidos de la encuesta aplicada (Elaboración propia).

El 85% de la población encuestada respondió que no tenía conocimiento del impuesto Monotributo; por lo que se refiere, que probablemente no se les haya brindado información clara de dicho impuesto o por otro lado lo desconocen; debido a que, este nuevo impuesto es voluntario como lo especifica el decreto 738 del 2017, por tal motivo no existe interés por parte del comerciante de tributar, es importante que sepan la importancia de tener en regla su formalidad con el fisco. El decreto 738 del 2017 el Monotributo tiene como finalidad impulsar a los pequeños comerciantes a la formalidad; ahora bien, se obtuvo un 15% correspondiente a las personas que indicaron saber o tener conocimiento del Monotributo bien sea por revistas periódicos, comunicados pertenecientes a la DIAN, entre otras divulgaciones; sin embargo de las personas entrevistadas ninguna esta acogida a este impuesto; a continuación se referencia gráficamente el conocimiento del Monotributo por barrios.

**Figura 5. Conocimiento del Monotributo.**

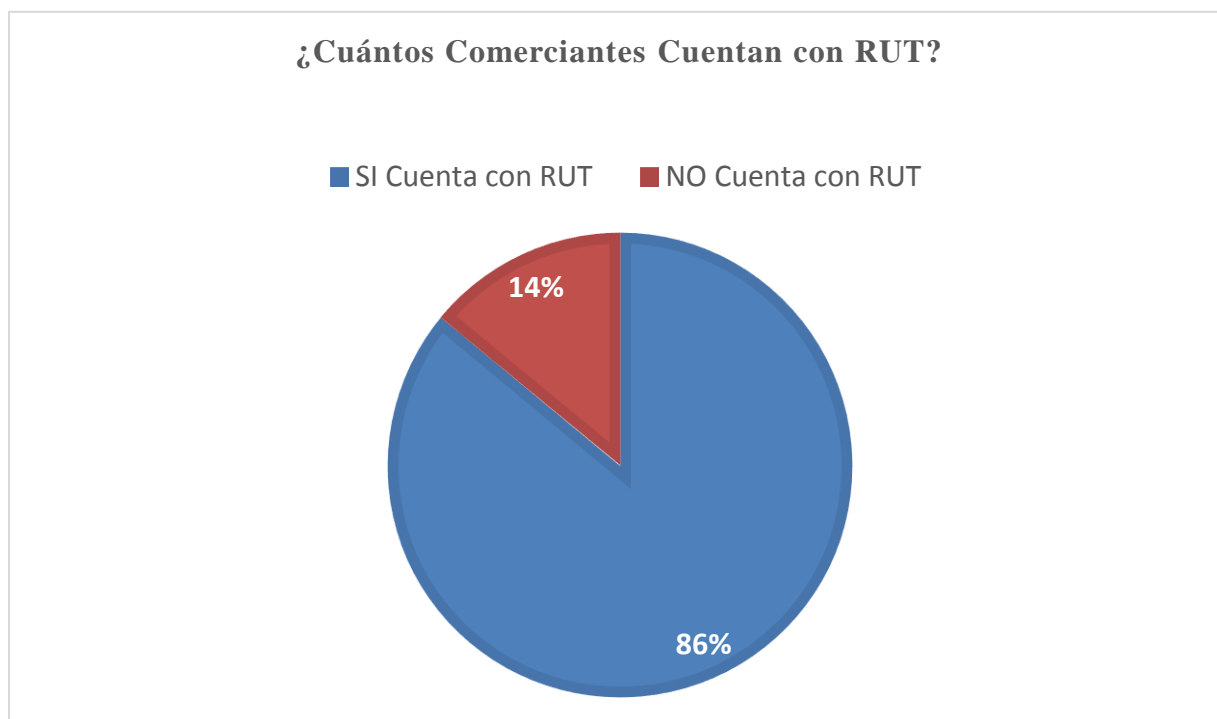
Fuente: Elaboración propia



En la figura 5. indica más explícitamente las personas que tienen conocimiento del nuevo impuesto; por su parte en el barrio San José, 9 comerciantes indicaron que si conocen el impuesto Monotributo, en el barrio Olaya solo 3 comerciantes indicaron que lo conocen, y en el barrio Quiroga 3 personas conocen el impuesto; como se mencionó anteriormente refleja que hay una falta grave de informalidad en los comerciantes, una de las razones sería por los incrementos de sus gastos; sin embargo tenemos un precedente clave y es la formalidad en el comercio sin ninguna clase de inconvenientes con el fisco.

***Figura 6. Comerciantes cuentan con RUT***

Fuente: Elaboración propia



**Tabla 12**

*Calculo estadístico del conocimiento del impuesto del Monotributo.*

¿Cuenta con el registro único tributario (RUT)?					
Barrios	Categoría SI/ NO	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa Acumulada	Frecuencia Relativa	Frecuencia Relativa Acumulada
Marruecos SI (1)	1	3	3	3%	3
Marruecos NO (2)	2	2	5	2%	5
Olaya SI (3)	3	22	27	22%	27
Olaya NO (4)	4	0	27	0%	27
San José SI (5)	5	42	69	42%	69
San José NO (6)	6	12	81	12%	81
Quiroga SI (7)	7	19	100	19%	100
Quiroga NO (8)	8	0	100	0%	100

Datos obtenidos de la encuesta aplicada (Elaboración propia)

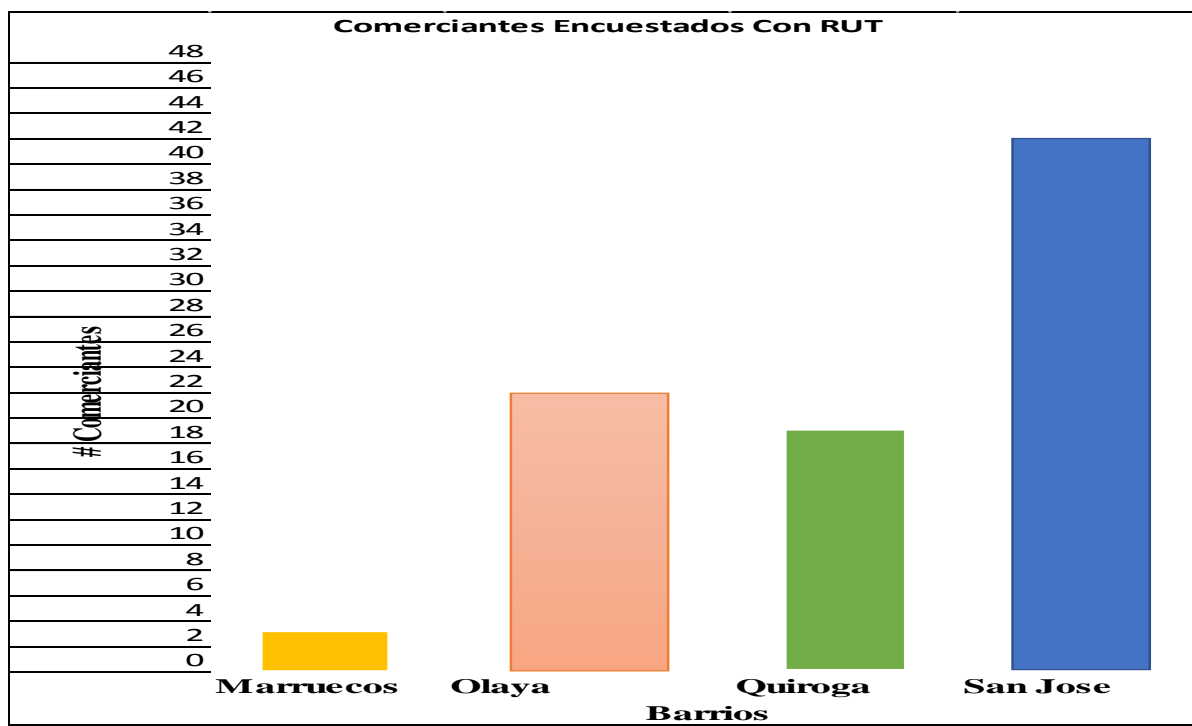
Media:	4,88	Rango:	7
Moda:	5	Varianza:	2,42989899
Mediana:	5	Desviación Estándar:	1,558813327

Datos obtenidos de la encuesta aplicada (Elaboración propia).

Al mismo tiempo, se preguntó al comerciante si contaba con el RUT, el 86% de la población encuestada señaló que tenía el registro único tributario (RUT); es importante; que todos los comerciantes tengan este documento ya que con este se puede identificar, clasificar cada contribuyente y demostrar que impuestos está declarando con el fin de garantizar y certificar cierta parte de la formalidad de su actividad comercial ante terceros. A su vez tenemos a un 14% de los comerciantes que aún no cuentan con el RUT, probablemente son las personas que aún no declaran Renta o no tenga ninguna obligación tributaria no habrá necesidad de inscribirse en el Rut, como es el caso de las personas vinculadas mediante un contrato de trabajo, siempre que no estén obligados a declarar (Gerencie, 2017); sin embargo, se pretende bajar los índices de informalidad con el Monotributo.

Figura 7. Comerciantes con RUT

Fuente: Elaboración Propia.



En la figura 7 se evidencia la información por barrios; encontramos que en el barrio Marruecos 3 comerciantes encuestados cuentan con RUT en su establecimiento, por otro lado en el barrio Olaya 22 personas tienen RUT, en el barrio Quiroga 19 personas contestaron que si cuentan con RUT, por último en el barrio San José 42 de las personas encuestadas tienen RUT en sus establecimientos; dado que la ley contempla en el artículo 658-3 que habrá Sanción por no exhibir en lugar visible al público la certificación de la inscripción en el Registro Único Tributario, RUT, por parte del responsable del régimen simplificado del IVA. Se impondrá la clausura del establecimiento, sede, local, negocio u oficina, por el término de tres (3) días (DIAN, Estatuto Tributaria Nacional, 2017).

### 3.3. Ejercicio de aplicación del Monotributo

Anexo a este artículo, se realizó 2 ejemplos fundamentales; con el fin, de realizar una breve explicación de las diferencias del valor a pagar, tanto del impuesto a la Renta como el Monotributo.

A continuación, relaciono tabla donde se indica los beneficios que tiene cada impuesto.

**Tabla 13**

*Beneficios del Impuesto de Renta y el Monotributo*

Beneficios	Impuesto a la Renta	Impuesto Monotributo
Caja de compensaciones	0	X
Protección a la vejez (Ahorro)	0	X
Seguro de muerte	0	X
Auxilio funerario	0	X
Cobertura enfermedad grave	0	X
Uso datafono (sin retención)	0	X
Sistema seguridad social	0	X
ARL	0	X
Responsabilidad tributaria	X	X
SalDOS a favor	X	X
Presentación sin pago	X	0
Obtener créditos	X	X
Clasificación cedular ingresos	X	0

Datos obtenidos de la encuesta aplicada (Elaboración propia)

Donde (x), significa que tiene beneficio.

Donde (0), Significa que no tiene beneficio.

REPUBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas Residentes y Sucesiones Líquidas de Causantes Residentes				Privada	210	
1. Año <b>2 0 1 7</b>		4. Número de formulario						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód....	
24. Actividad económica		26. Numero de formulario anterior		27. Fracción AG 2018 (marque X)		28. Si es beneficiario de un convenio para evitar doble tributación (Marque X)		
5 2 0 2 2 0 7 7 -		ARIAS	ARIZA	DANACHUELIS		3 2		
5 2 4 4		Si es una corrección indique: 25 Cód.						
Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	161.232.000		Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	0	
	Deudas	30	5.385.000		Ingresos no constitutivos de renta	68	0	
<b>Total patrimonio líquido (29-30, si el resultado es negativo escriba 0)</b>		<b>31</b>	<b>155.847.000</b>		<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (67-68)</b>		<b>69</b>	<b>0</b>
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 del ECL)	32	0		1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del ET	70	0	
	Ingresos no constitutivos de renta	33	0		2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo art. 49 del ET	71	0	
	<b>Renta líquida (32-33)</b>	<b>34</b>	<b>0</b>		Renta líquida pasiva dividendos-ECE	72	0	
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0		Rentas exentas de la casilla 72	73	0	
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	0		<b>Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones (69+70+71+72-73)</b>		<b>74</b>	<b>0</b>
	<b>Renta líquida cedular de trabajo (34-36)</b>	<b>37</b>	<b>0</b>		<b>Total rentas líquidas cedulares (37+42+53+66+74)</b>		<b>75</b>	<b>30.909.500</b>
Rentas de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0		Renta presuntiva	76	4.567.000	
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0		Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	77	0	
	<b>Renta líquida (38-39)</b>	<b>40</b>	<b>0</b>		Costos por ganancias ocasionales	78	0	
	Rentas exentas de pensiones	41	-		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0	
<b>Renta líquida cedular de pensiones (40-41)</b>	<b>42</b>	<b>0</b>		<b>Ganancias ocasionales gravables (77-78-79)</b>		<b>80</b>	<b>0</b>	
Rentas de capital	Ingresos brutos rentas de capital	43	0		Impuestos sobre las rentas líquidas cedulares	De trabajo y de pensiones	81	0
	Ingresos no constitutivos de renta	44	0			De capital y no laborales	82	1.179.000
	Costos y gastos procedentes	45	0			Por dividendos y participaciones año 2916- Casilla 69	83	0
	<b>Renta líquida (43-44-45)</b>	<b>46</b>	<b>0</b>			Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a Subcédula	84	0
	Rentas líquidas pasivas de capital-ECE	47	0			Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a Subcédula y otros	85	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0		<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares (sume 81 a 85)</b>		<b>86</b>	<b>1.179.000</b>
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0		Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0	
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio (si 43+44-44-45-49 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>50</b>	<b>0</b>		<b>Total impuesto sobre la renta líquida (el mayor entre 86 y 87)</b>		<b>88</b>	<b>1.179.000</b>
	<b>Pérdida líquida del ejercicio (si 44+45+49-43-47 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>51</b>	<b>0</b>		Descuentos	Impuestos pagados en el exterior	89	0
	Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	52	0			Donaciones	90	0
<b>Renta líquida cedular de capital (50-52)</b>	<b>53</b>	<b>0</b>		Otros	91	0		
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	54	78.450.000		<b>Total descuentos tributarios (sume 89 a 91)</b>		<b>92</b>	<b>0</b>
	Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0		<b>Impuesto neto de renta (88-92)</b>		<b>93</b>	<b>1.179.000</b>
	Ingresos no constitutivos de renta	56	0		Impuesto de ganancias ocasionales	94	0	
	Costos y gastos procedentes	57	45.069.500		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0	
	<b>Renta líquida (54-55-56-57)</b>	<b>58</b>	<b>33.380.500</b>		<b>Total impuesto a cargo (93+94-95)</b>		<b>96</b>	<b>1.179.000</b>
	Rentas líquidas pasivas no laborales- ECE	59	0		Menos: Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	0	
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0		Menos: Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0	
	Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	0		Retenciones año gravable a declarar	99	0	
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio (si 54+59-55-56-57-61 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>62</b>	<b>33.380.500</b>		Más: Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	295.000	
	<b>Pérdida líquida del ejercicio (si 54+59-57-61-61 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>63</b>	<b>0</b>		<b>Saldo a pagar por impuesto (si 96+100-97-98-99 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>		<b>101</b>	<b>1.474.000</b>
	Compensaciones (Por pérdidas líquidas y por exceso de renta presuntiva)	64	2.471.000		Sanciones	102	0	
	Rentas líquidas gravables no laborales	65	0		<b>Total saldo a pagar (si 96+100+102-97-98-99 mayor a cero)</b>		<b>103</b>	<b>1.474.000</b>
<b>Renta líquida cedular no laboral (62-64+65)</b>	<b>66</b>	<b>30.909.500</b>		<b>Total saldo a favor (si 97+98+99-96-100-102 mayor a cero)</b>		<b>104</b>	<b>0</b>	
105 No. De identificación del signatario		106. DV		107. No. Identificación dependiente		108-Parentesco		
981. Cód. Representación		997. Espacio para uso exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)				980. Pago Total \$ 1.474.000		
Firma del declarante o de quien lo representa						996. Espacio para el Autoadhesivo de la entidad recaudadora		
982 Código Contador Firma Contador		994. Con salvedades						
983. No. Tarjeta profesional		Coloque el timbre de la maquina registradora al dorso de esta formulación						

REPUBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas Residentes y Sucesiones Líquidas de Causantes Residentes				Privada	210									
1. Año <b>2 0 1 7</b>		4. Número de formulario														
5. Número de Identificación Tributaria (NT)		6. DV		7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres									
<table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>0</td><td>4</td><td>0</td><td>-</td></tr> </table>		1	1	2	3	4	0	4	0	-	DIAZ		RODRIGUEZ	JAIRO		12. Cód....
1	1	2	3	4	0	4	0	-								
24. Actividad Económica		26. Número de formulario anterior		27. Fracción AG 2018 (marque X)		28. Si es beneficiario de un convenio para evitar doble tributación (Marque X)										
5 2 4 1		Si es una corrección indique: 25 Cód.														
Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	123.730.000	Rentas por dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	0									
	Deudas	30	2.500.000		Ingresos no constitutivos de renta	68	0									
<b>Total patrimonio líquido (29-30, si el resultado es negativo escriba 0)</b>		<b>31</b>	<b>121.230.000</b>	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (67-68)</b>		<b>69</b>	<b>0</b>									
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 del ET)	32	0	Renta	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del ET	70	0									
	Ingresos no constitutivos de renta	33	0		2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo art. 49 del ET	71	0									
	<b>Renta líquida (32-33)</b>	<b>34</b>	<b>0</b>		Renta líquida pasiva dividendos-ECE	72	0									
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0		Rentas exentas de la casilla 72	73	0									
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	0		<b>Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones (69+70+71+72-73)</b>	<b>74</b>	<b>0</b>									
	<b>Renta líquida cedular de trabajo (34-36)</b>	<b>37</b>	<b>0</b>		<b>Total rentas líquidas cedulares (37+42+53+66+74)</b>	<b>75</b>	<b>16.697.500</b>									
Rentas de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	Ganancia ocasional	Renta presuntiva	76	3.711.000									
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0		Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	77	0									
	<b>Renta líquida (38-39)</b>	<b>40</b>	<b>0</b>		Costos por ganancias ocasionales	78	0									
	Rentas exentas de pensiones	41	-		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0									
<b>Renta líquida cedular de pensiones (40-41)</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>Ganancias ocasionales gravables (77-78-79)</b>	<b>80</b>	<b>0</b>											
Rentas de capital	Ingresos brutos rentas de capital	43	0	Impuestos sobre las rentas líquidas cedulares	De trabajo y de pensiones	81	0									
	Ingresos no constitutivos de renta	44	0		De capital y no laborales	82	0									
	Costos y gastos procedentes	45	0		Por dividendos y participaciones año 2916- Casilla 69	83	0									
	<b>Renta líquida (43-44-45)</b>	<b>46</b>	<b>0</b>		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a Subcédula	84	0									
	Rentas líquidas pasivas de capital-ECE	47	0		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a Subcédula y otros	85	0									
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0		<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares (sume 81 a 85)</b>	<b>86</b>	<b>0</b>									
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0		Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0									
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio (si 43+44-44-45-49 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>50</b>	<b>0</b>		<b>Total impuesto sobre la renta líquida (el mayor entre 86 y 87)</b>	<b>88</b>	<b>0</b>									
	<b>Pérdida líquida del ejercicio (si 44+45+49-43-47 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>51</b>	<b>0</b>		Descuentos	Impuestos pagados en el exterior	89	0								
	Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	52	0			Donaciones	90	0								
<b>Renta líquida cedular de capital (50-52)</b>	<b>53</b>	<b>0</b>	Otros	91	0											
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	54	46.236.500	Liquidación Privada	<b>Total descuentos tributarios (sume 89 a 91)</b>	<b>92</b>	<b>0</b>									
	Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0		<b>Impuesto neto de renta (88-92)</b>	<b>93</b>	<b>0</b>									
	Ingresos no constitutivos de renta	56	0		Impuesto de ganancias ocasionales	94	0									
	Costos y gastos procedentes	57	27.068.000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0									
	<b>Renta líquida (54-55-56-57)</b>	<b>58</b>	<b>19.168.500</b>		<b>Total impuesto a cargo (93+94-95)</b>	<b>96</b>	<b>0</b>									
	Rentas líquidas pasivas no laborales- ECE	59	0		Menos: Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	0									
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0		Menos: Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0									
	Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	0		Retenciones año gravable a declarar	99	0									
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio (si 54+59-55-56-57-61 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>62</b>	<b>19.168.500</b>		Más: Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	0									
	<b>Pérdida líquida del ejercicio (si 53+58+57+61-62 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>63</b>	<b>0</b>		<b>Saldo a pagar por impuesto (si 96+100-97-98-99 mayor a cero; de lo contrario escriba cero)</b>	<b>101</b>	<b>0</b>									
Compensaciones (Por pérdidas líquidas y por exceso de renta presuntiva)	64	2.471.000	Sanciones	102	0											
Rentas líquidas gravables no laborales	65	0	<b>Total saldo a pagar (si 96+100+102-97-98-99 mayor a cero)</b>	<b>103</b>	<b>0</b>											
<b>Renta líquida cedular no laboral (62-64+65)</b>	<b>66</b>	<b>16.697.500</b>	<b>Total saldo a favor (si 97+98+99-96-100-102 mayor a cero)</b>	<b>104</b>	<b>0</b>											
105 No. De identificación del signatario	106. DV		107. No. Identificación dependiente		108-Parentesco											
981. Cód.. Representación	997. Espacio para uso exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)				980. Pago Total \$ <span style="float: right;">0</span>											
Firma del declarante o de quien lo representa					996. Espacio para el Autoadhesivo de la entidad recaudadora											
982 Código Contador Firma Contador	994. Con salvedades		Coloque el timbre de la maquina registradora al dorso de este formulario													
983. No. Tarjeta profesional																



### ***Ejemplo 1 BEPS***

#### ***Categoría B***

Al realizarla Renta del año 2017 de la señora Danachuelis Arias, persona encuestada, quien tiene una papelería y cumple con los requisitos para pertenecer al Monotributo BEPS, donde sus ingresos clasifican en las Rentas no laborales. Le dio un saldo a pagar por valor de \$1.474.000

<b>980. Pago Total</b>	\$	<b>1.474.000</b>
------------------------	----	------------------

Por otra parte, se liquidó la declaración Monotributo y según sus ingresos quedo vinculada en la categoría B, donde nos indica que sus ingresos deben oscilar entre los 2100 UVT hasta los 2800 UVT.

Se liquido según la tabla que nos muestra el decreto 738 del 2017:

Valor Monotributo: \$796.000

Valor componente BEPS: \$166.000

Valor componente impuesto: \$630.000

<b>980. Pago Total</b>	\$	<b>630.000</b>
------------------------	----	----------------

Ahora bien, si vemos la diferencia es de \$844.000, valor bastante considerable; por otra parte; se recomienda a la señora Danachuelis Arias hacer pronta vinculación al impuesto Monotributo no solo ahorraría dinero; sino que una parte del pago que realice por esta categoría es destinada a un:

Ahorro para la vejez

Seguro de muerte

Auxilio funerario

Cobertura enfermedad grave

Afiliación caja de compensaciones

Uso de datafono sin retención en la fuente

Y por supuesto, cumplir con las obligaciones tributarias.

Es importante resaltar, que este nuevo impuesto Monotributo tiene como finalidad impulsar la formalidad en Colombia; además por todos los beneficios que otorga este nuevo proyecto.

### *Ejemplo 2 Riesgos Laborales*

#### *Categoría A*

Este ejemplo lo escogimos porque hasta la fecha el Señor Jairo Diaz no ha presentado Renta; por tal motivo, se realizó su correspondiente liquidación sus ingresos se clasifican como Renta no laboral y no le dio a pagar.

<b>980. Pago Total</b>	\$	<input type="text" value="0"/>
------------------------	----	--------------------------------

Por otra parte, se liquidó la declaración Monotributo y según sus ingresos quedo vinculada en la categoría A, donde nos indica que sus ingresos deben oscilar entre los 1400 UVT hasta los 2100 UVT.

Se liquido según la tabla que nos muestra el decreto 738 del 2017:

Valor Monotributo: \$530.000

Valor componente R.L: \$66.000

Valor componente impuesto: \$464.000

<b>980. Pago Total</b>	\$	<b>464.000</b>
------------------------	----	----------------

Si bien en la declaración de Renta no tuvo que pagar ningún valor, en la liquidación de la declaración del Monotributo nos dio un valor a pagar por \$464.000 que se deberá pagar anualmente; sin embargo, vemos los beneficios que otorga esta categoría

Aporte a riesgos laborales.

Posibilidad de afiliarse a Caja de Compensación.

Uso de datáfono sin Retención en la Fuente.

Y por supuesto, cumplir con las obligaciones tributarias.

Es importante resaltar, que este nuevo impuesto Monotributo tiene como finalidad impulsar la formalidad en Colombia; además por todos los beneficios que otorga este nuevo proyecto.

#### 4. Conclusiones y Recomendaciones

1. El realizar este artículo investigativo acerca del Monotributo nos permitió constatar que, en Colombia aún hace falta implementar varios mecanismos para la divulgación de la información, ya que las personas que en la actualidad desarrollan su actividad en el amplio grupo de la informalidad, desconocen el tema y la minoría que ha escuchado acerca del mismo no se siente interesada porque consideran que el impuesto generará disminución en sus ingresos.
2. Para ser el primer año de aplicación del impuesto Monotributo los resultados de recaudo esperados por el gobierno Nacional no fueron óptimos, tal vez a que se debe fortalecer e incentivar la cultura de contribución para los pequeños comerciantes con herramientas que le sean más atractivas como el acceso a créditos de financiación para la inversión en sus negocios.
3. Un tercer resultado, es la aplicación del impuesto a la Renta con su nueva modalidad de sistema cédular donde se indagó la procedencia de los ingresos de las comerciantes que se les realizó la Renta y el Monotributo, donde se diferencia el valor a pagar de cada uno; es decir, la comparación de lo que estos contribuyentes debe pagar si se declara por alguno de estos dos métodos, se evidenció resultados óptimos en cuanto al resultado de la liquidación del Monotributo; en efecto, es posible concluir que este nuevo impuesto ayuda a los comerciantes a ahorrar y cuidar el bolsillo y lo más importante, ser participe en las obligaciones tributarias.
4. Por otro lado, se considera que el impuesto Monotributo es una buena opción para los comerciantes por los beneficios estipulados en este artículo.

## 5. Referencias bibliográficas

Actualicese. (29 de 08 de 2017). *Actualicese*. Obtenido de Actualicese:

<https://actualicese.com/actualidad/2017/08/29/monotributo-finaliza-plazo-para-inscribirse-y-este-es-el-balance-de-la-dian/>

Actualicese. (23 de 02 de 2018). *Monotributo año gravable 2018*. Obtenido de

<https://actualicese.com/actualidad/2018/02/23/monotributo-por-el-ano-gravable-2018-8-puntos-que-debe-conocer/>

Colpensiones. (24 de 04 de 2017). *Beps*. Obtenido de

[https://www.colpensiones.gov.co/beps/Publicaciones/el\\_programa/informate\\_sobre\\_beps/afiliados\\_a\\_un\\_fondo\\_privado\\_de\\_pensiones](https://www.colpensiones.gov.co/beps/Publicaciones/el_programa/informate_sobre_beps/afiliados_a_un_fondo_privado_de_pensiones)

Dane. (17 de 10 de 2017). *Dane*. Obtenido de Dane:

[http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech\\_informalidad/bol\\_ech\\_informalidad\\_oct17\\_dic17.pdf](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_ech_informalidad_oct17_dic17.pdf)

Dian. (2017). *Estatuto Tributaria Nacional*. bogotá: Legis.

Dian. (2017). *Estatuto tributario*. Colombia: Legis.

Dian. (2018). Monotributo. En Dian, *Libro octavo monotributo*(págs. 891-894). Bogota: Legis.

Gerencie. (9 de 11 de 2017). *Gerencie*. Obtenido de Gerencie:

<https://www.gerencie.com/cuando-una-persona-natural-debe-inscribirse-en-el-rut.html>

INCP. (14 de 06 de 2018). *Instituto Nacional de Contadores Públicos*. Obtenido de Instituto

Nacional de Contadores Públicos.: <https://www.incp.org.co/monotributo-200-000-aplicaron-35/>

Minhacienda. (08 de 05 de 2017). *Decreto 738 2017 Monotributo*. Obtenido de

<http://www.defensoriadian.gov.co/minhacienda-publica-decreto-738-que-reglamenta-el-monotributo/>

Minhacienda. (06 de 08 de 2018). *Decreto 1625 de 2016 Titulo 4 Monotributo*. Obtenido de

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/content/conn/OCS/path/Contribution%20Folders/SitioWeb/Home/elministerio/NormativaMinhacienda/DURTRIBUTARIO/DURTRIBUTARIOConsolidado/23-2-2017-DUR-decreto-unico-reglamentario-tributario-actualizacion4%20oficial>

Minsalud. (31 de 12 de 2017). *Afiliación al sistema general de riesgos laborales*. Obtenido de

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/RiesgosLaborales/Paginas/afiliacion-sistema-general-riesgos-laborales.aspx>

Portafolio. (19 de 05 de 2017). *Ventajas del Monotributo*. Obtenido de

<http://www.portafolio.co/economia/impuestos/las-ventajas-del-monotributo-para-pequenos-comerciantes-506045>

TRABAJO, M. D. (01 de 04 de 2013). *DECRETO 604 DE 2013 Beneficios económicos periódicos BEPS*. Obtenido de

<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52482>